



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra KAREN XIOMARA BAHAMON BASTIDAS. Radicado 2022-00637-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales, además el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra KAREN XIOMARA BAHAMON BASTIDAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS EN MORA

- 1.1 Cuota que venció el 5 de noviembre 2021 por la cantidad de 431,3261 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$134.025,36, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses corrientes por la cantidad de 138,7666 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$43.118,75.
- 1.3 Cuota que venció el 5 de diciembre 2021 por la cantidad de 428,9986 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$133.302,13, más los intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4 Intereses corrientes por la cantidad de 1.242,4094 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$386.052,13.
- 1.5 Cuota que venció el 5 de enero de 2022 por la cantidad de 426,6716 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$132.579,07, más los intereses moratorios a partir del 6 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 Intereses corrientes por la cantidad de 1.237,9364 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$384.662,24.
- 1.7 Cuota que venció el 5 de febrero de 2022 por la cantidad de 473,7905 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$147.220,26, más los intereses moratorios a partir del 6 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 Intereses corrientes por la cantidad de 1.235,1082 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$383.783,44.
- 1.9 Cuota que venció el 5 de marzo de 2022 por la cantidad de 471,5442 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$146.522,27, más los intereses moratorios a partir del 6 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 Intereses corrientes por la cantidad de 1.230,4887 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$382.348,03.
- 1.11 Cuota que venció el 5 de abril de 2022 por la cantidad de 469,2989 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$145.824,59, más los intereses moratorios a partir del 6 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.12 Intereses corrientes por la cantidad de 1.225,6242 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$380.836,49.

- 1.13 Cuota que venció el 5 de mayo de 2022 por la cantidad de 467,0549 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$145.127,32, más los intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.14 Intereses corrientes por la cantidad de 1.220,8890 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$379.365,13.

- 1.15 Cuota que venció el 5 de junio de 2022 por la cantidad de 464,8120 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$144.430,38, más los intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.16 Intereses corrientes por la cantidad de 1.216,0975 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$377.876,27.

- 1.17 Cuota que venció el 5 de julio de 2022 por la cantidad de 462,5701 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$143.733,76, más los intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.18 Intereses corrientes por la cantidad de 1.211,4344 UVR, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$376.427,32.

- 1.19 Por el valor de los cuotas que se sigan causando junto con los intereses.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

3. - RECONOCER personería jurídica a GESTI S.A.S, representada legalmente por el Dr. JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

JJRJ